

### DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.226

Sábado 16 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

#### Normas Particulares

CVE 2684670

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

CERTIFICADO PARA NOTIFICACIÓN EN DIARIO OFICIAL  
PROCEDIMIENTO ROL A-002-2013 (Acumulado a D-011-2015)

22 de julio de 2025

Ministro de Fe Sr. Felipe Baccharini  
Procedimiento Rol A-002-2013  
Superintendencia del Medio Ambiente

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2025, siendo las 14:00 horas, en calle Teatinos N° 280, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en mi calidad de Ministro de Fe de la Superintendencia del Medio Ambiente, procedo en este acto a certificar que la tabla anexa al presente documento, contiene un extracto de la resolución exenta N° 1.381, de 14 de julio de 2025, la cual debe notificarse en el Diario Oficial.

El texto completo de esta resolución, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1>.

Las personas interesadas en el procedimiento sancionatorio Rol A-002-2013 (acumulado a D-011-2015) cuyo paradero se ignora y que deben ser notificadas por este medio son: Renee Balbontín Elissetche, Hipólito Cortés Ramírez, Herminia Fajardo Guerrero, Santiago Faura Cortés, Javiera Iriarte Fajardo, Guillermo Iriarte Fredes, José Mancilla Alcayaga, Cristian Olivares Iriarte, Alberto Santander Godoy, Laura Bórquez, Víctor Ardiles Cortés, Bernardo Alcota Villegas, Raúl Campillay Martínez, Carlos Campillay Olivares, Jacinto Bordones Rojas, Ana Gahona Aróstica, Florentino Garrote Martínez, Celinda Garrote Martínez, María Faura Cortés, Texeis Carvajal Campillay, Catalina Iriarte Rodríguez, Ximena Martínez Peralta, Eber Leyton Páez, Lucy Macaya Rojas, Pascual Santander Godoy, María Robles Carvajal, Sandra Ramos Nieva, Mario Ramos Aróstica, Lucinda Quinzacara Páez, Ledy Quinteros Aróstica, Clementina Plaza, Clementina Plaza, Fernando Vivanco, María Teresa Torres Díaz, Marcial González Rojas, Viviana Godoy, Juana López Martínez, Doris Manterola Gajardo, Ana Martínez de Lizarrondo, Juana Villalobos Paredes, José Torres Suárez, Adil Ávalos Ossandón, Amelia Arcos Gahona, Antonio Cortés Ossandón, Quedinson de la Torre Ávalos, Alejandra Cuello, Francois Cortés Ossandón, Julio Flores G., Jacqueline Gamboa Sánchez, y Raúl Garrote.

Se extiende el presente certificado a solicitud del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, Bruno Raglanti Sepúlveda.- Felipe Bacciarini, Ministro de Fe, Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a la resolución exenta N° 517/2022.

Felipe Bacciarini, Ministro de Fe, Superintendencia del Medio Ambiente.

#### RESOLUCIÓN N° 1.381 EXENTA, DE 14 DE JULIO DE 2025

• Materia: Declara admisible recurso de reposición y confiere plazo a interesados en procedimiento sancionatorio rol A-002-2013 (acumulado a D-011-2015), de conformidad con el artículo 55 de la ley N° 19.880.

• En sus resuelvos se indicó lo siguiente:

Primero: Téngase por notificados tácitamente de la Res. Ex. N° 2.144/2024 a José Javier Campillay Villalobos, Homero Campillay Iriarte, Carolina Pérez Soto, Bernardo Torres Manterola y Nelson Barrientos Chodiman; en conformidad a lo señalado en el considerando 7º y siguientes de la presente resolución.

**CVE 2684670**

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Segundo: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Sergio Millán Manríquez en representación de los interesados José Javier Campillay Villalobos, Homero Campillay Iriarte, Carolina Pérez Soto, Bernardo Torres Manterola y Nelson Barrientos Chodiman, con fecha 9 de diciembre de 2024.

Tercero: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2.144/2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Sergio Millán Manríquez, a los interesados identificados en el considerando 9º de la presente resolución.

Cuarto: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol A-002-2013 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2.144/2024.

Quinto: Al primer y segundo otrosí de la presentación de fecha 9 de diciembre de 2024, téngase por acreditada la personería de Sergio Millán Manríquez, para actuar en representación de José Javier Campillay Villalobos, Homero Campillay Iriarte, Carolina Pérez Soto, Bernardo Torres Manterola y Nelson Barrientos Chodiman y por acompañada al expediente sancionatorio Rol A-002-2013, la copia autorizada de la escritura pública de fecha 25 de abril de 2018.

Sexto: Hacer presente que no es posible tener por acreditada la personería de Sergio Millán Manríquez para actuar en representación de Miguel Campillay Iriarte, puesto que este último no comparece en la escritura pública de fecha 25 de abril de 2018, acompañada al recurso de reposición.

Séptimo: Al tercer otrosí de la presentación de fecha 9 de diciembre de 2024, téngase presente la forma de notificación señalada por Sergio Millán Manríquez, a la casilla de correo electrónico indicada.

Octavo: A lo principal y segundo otrosí de la presentación del titular de fecha 26 de noviembre de 2024, estece a lo que se resolverá en la oportunidad procedural respectiva.

Noveno: Al primer otrosí de la presentación del titular de fecha 26 de noviembre de 2024, téngase por acompañados al expediente Rol A-002-2013 los documentos singularizados en el considerando 3º de la presente resolución.

Décimo: Notificación de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 48 de la ley N° 19.880. En virtud de que en el procedimiento sancionatorio, existen una serie de interesados con paradero ignorado, pues a lo largo de la sustanciación del mismo, no subsanaron los poderes de representación en virtud del artículo 22 de la ley N° 19.880, supletoria a la LOSMA, ni tampoco fijaron domicilio urbano o casilla de correos para su notificación, el presente acto administrativo, deberá ser notificado a través del Diario Oficial, en virtud del literal b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Ahora, si bien el artículo 45 de la ley N° 19.880, señala que deberá notificarse el texto íntegro de cada acto administrativo, esta Superintendencia estima que, en virtud del principio de eficiencia consagrado en la ley N° 18.575, resulta adecuado para el caso concreto, publicar solo un extracto del mismo, pues el concepto de eficiencia exige la obtención de los recursos en sus costos alternativos más bajos, esto es, la economicidad. De igual modo, en nuestro ordenamiento jurídico, los principios de eficiencia y eficacia, son un imperativo que la Administración Pública debe observar al ejercer sus funciones. A mayor abundamiento, el artículo 54 del Libro I del Código de Procedimiento Civil autoriza, en caso de que las publicaciones a través de este medio sean muy dispendiosas, podrá notificarse un extracto redactado por el secretario. Por tanto, para el caso concreto, el Ministro de Fe de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha elaborado el respectivo certificado de conformidad a la resolución exenta N° 573/2022, al cual se adjunta una tabla que contiene el extracto del presente acto administrativo, todo lo cual será remitido al Diario Oficial.

Notificación de la presente resolución conforme al artículo 45 inciso tercero, de la ley N°19.880.